

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 26 de octubre de 2020. Informo a la señora Juez, que la apoderada de la demandante ha presentado solicitud de corrección del numeral cuarto (4º) el auto No. 359 del 05/03/2020 que libró mandamiento. Sírvase proveer.

El secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

Auto de Sustanciación Nro. 844

Rad: 19-00-13110-002-2020-00078-00
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LEIDY CACERES EN REP. DE ARIANNA SANTANILLA
Demandado: JESUS ALBERTO SANTANILLA CORDOBA

Popayán, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el auto No 359 de fecha 05/03/2020, que libró mandamiento de pago en el asunto de la referencia, se evidencia que en el numeral cuarto (4º) del proveído en cita, se ha incurrido en un yerro por parte del juzgado por lo que en cumplimiento a lo estatuido en el inciso 3º del artículo 286 del CGP , se ordenará la corrección del mismo en tanto se ha reconocido personería adjetiva a un profesional del derecho que no guarda relación con el presente proceso.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: CORREGIR el numeral cuarto (4º) del auto No. 359 de fecha 05 de marzo de 2020 (fls. 23) acorde a lo expuesto con antelación, el cual queda como se indica a continuación:

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la estudiante de consultorio jurídico adscrita a la Universidad del Cauca, KARINA FERNANDA DÍAZ LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1061.806.046 de Popayán, con código estudiantil No. 100.116.011.616 para actuar en este asunto, como apoderada judicial de la señora LEIDY JULIETH CACERES REALPE, quien obra en nombre y representación de su hija menor de edad ARIANNA SANTANILLA CÁCERES.

NOTIFÍQUESE

Se notifica en el estado Nro.124
del día 27/10/2020.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Firmado Por:

**BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27f3f4954241cbde5a10abea4082bfe3f993dfdd8a3152e6b6e75055b0037
753**

Documento generado en 26/10/2020 09:45:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**